CONCEJO DE MEDELLÍN

ANEXO AL CONTRATO N°4600101770 DE 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE:	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN.
NIT.	890905211-1.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-.
NIT.	890.905.456-9
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de capacitación en diferentes áreas académicas que permiten fortalecer las competencias laborales a los empleados/as del Concejo Distrital de Medellín y Realización y Elaboración de la Auditoria Externa, para la revisión y análisis de ocho (8) procesos, del Sistema de Gestión Integral. 3.5 días para realizar la auditoria y entrega de informes- modalidad presencial. Evidenciando oportunidades de mejora y Hallazgos.
VALOR TOTAL:	Sesenta y tres millones doscientos trece mil pesos M.L. ($63´213.000) exento IVA.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de ejecución establecida por el Supervisor en la plataforma del SECOP II.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos, a saber, **CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO**, Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.652 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N°006 del 10 de enero de 2024 y posesionado el 11 de

enero de 2024, según acta de posesión P-002/2024; domiciliado y residenciado en el Distrito de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo Distrital de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín – Acuerdo 089 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N°1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y el señor **JOSE RODRIGO FLOREZ RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 8.249.708, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA –UNAULA-,** identificada con NIT N°890.905.456-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el presente contrato será de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. b) En el Plan de Capacitación del Concejo Distrital de Medellín 2024, se definieron los lineamientos y requerimientos en esta materia, para el conjunto de empleados del Concejo Distrital de Medellín. De acuerdo a la información presentada por cada líder de unidad y de oficina. El Decreto Ley 1567 de agosto 5/1998, por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, crea la obligación de la formulación del PIC y como un desarrollo del Plan Estratégico del Concejo Distrital de Medellín se formuló el plan de capacitación para el 2024. Que el “objetivo de los programas de Capacitación en el Concejo Distrital de Medellín, está orientado hacia el desarrollo de las competencias laborales y comportamentales del Talento Humano de la Entidad y al afianzamiento de una ética y una cultura institucional, a fin de realizar con eficacia y eficiencia la misión de la Corporación y lograr el mejoramiento continuo de los servicios que brinda el Concejo Distrital de Medellín, tanto a su interior como hacia la ciudadanía”. Debidamente identificadas las necesidades en materia de capacitación y actualización de los empleados de la Corporación en las diversas temáticas y competencias laborales, se requiere realizar las siguientes actividades académicas: Gestión Documental; Planeación de TIC; Ciberseguridad; Comunicaciones estratégicas; Diseño y marca de redes sociales; Bibliotecas virtuales y estrategias de acceso y uso de la información; Manipulación de alimentos; Normas de seguridad vial; Resolución de Conflictos (Ley 2251 de 2002); Administración de recursos físicos, bienes, almacén y control de inventarios en las entidades públicas; Auditoría

Interna (NTC ISO 9001: 2015 y NTC ISO 19001: 2018); Planes de mejoramiento; Estatuto de la oposición; Gestión contractual; Supervisión contractual; Gestión del riesgo; Lineamientos para la implementación de la política de servicio al ciudadano en el marco del MIPG; Ley de transparencia y acceso a la información pública; Uso de herramientas ofimáticas; y Liderazgo estratégico. Estas actividades de capacitación y actualización, conllevan una oportunidad para que cada uno de los empleados, adquiera y actualice destrezas y competencias en la prestación adecuada del Servicio Público. De manera que todos los funcionarios involucrados en los procesos que conforman sistémica y administrativamente el Concejo Distrital de Medellín, puedan ser partícipes de esta actividad de capacitación y actualización. c) Que, conforme a los documentos aportados, el ahora contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales de capacitación en diferentes áreas académicas que permiten fortalecer las competencias laborales a los empleados/as del Concejo Distrital de Medellín y Realización y Elaboración de la Auditoria Externa, para la revisión y análisis de ocho (8) procesos, del Sistema de Gestión Integral. 3.5 días para realizar la auditoria y entrega de informes- modalidad presencial. Evidenciando oportunidades de mejora y Hallazgos. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios profesionales, son la siguientes: **CAPACITACIÓN, MODALIDAD, DURACIÓN - PÚBLICO OBJETO: -** Gestión Documental- Curso - 8 horas, para Empleados del Concejo Distrital. **-** Seguridad Digital: Curso - 8 horas - Líder de Programa Unidad de Informática Profesionales Universitarios. **-** SECOP – 8 horas- Empleados del Concejo Distrital. **-** SIGEP- 8 horas – Empleados del Concejo Distrital. **-** Estrategias de Acceso y Uso de la Información: Curso - 6 horas - Líder de Programa Unidad de Comunicaciones, Profesional Universitario y Personal de la Unidad. - Redacción y Ortografía - 8 horas- Empleados del Concejo Distrital. **-** Marketing Digital: Curso 8 horas – Líder y Profesional Universitario, Unidad de Comunicaciones. **-** Manipulación de alimentos: Curso 6 horas - Auxiliares de Servicios Generales. **-** Normas de seguridad vial y Manejo Defensivo: Curso 6 horas - Técnico Operativo, Conductores. **-** Manejo Integral de Residuos Sólidos Curso 6 horas – empleados del Concejo Distrital. **-** Indicadores de Gestión: Curso 8 horas- Lideres, Profesionales Universitarios y Auditores. **-** Gestión del Conocimiento- 8 horas- Empleados del Concejo Distrital. **-** Auditoría Externa - Elaboración de la Auditoria Externa, para la revisión y análisis de ocho (8) procesos. 3.5 días para realizar la auditoria y entrega de informes- modalidad presencial. Evidenciando oportunidades de mejora y hallazgos. **-** Trabajo en Equipo: 6 horas – Empleados del Concejo Distrital. **-** Planes de mejoramiento: Curso 8 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Estatuto de la oposición: Curso 8 horas - Profesionales Especializados. **-** Participación Ciudadana. – 8 horas- Empleados

Concejo Distrital. **-** Gestión contractual: Curso 8 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Supervisión contractual: Curso 8 horas - Empleados del Concejo Distrital. - Gestión del riesgo Curso 8 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Atención al Ciudadano: Curso 6 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Ley de transparencia y acceso a la información pública: Curso 6 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Curso Orientado a la Creación de Presentaciones Ejecutivas: Curso 8 horas - Empleados del Concejo Distrital. **-** Liderazgo estratégico: Curso 6 horas - Secretario General, Subsecretario de Despacho, Jefe de Oficina de Control Interno, Líderes de Programa. **El valor incluye**: a) Derecho a participar en los módulos que incluye el curso; material de apoyo; certificado de asistencia respectivo, siempre y cuando el participante cumpla con los estándares de asistencia (mínimo el 80%). Intensidad 40 horas académicas. **Metodología**: Los módulos se realizarán de forma presencial bajo metodologías de aprendizaje didáctico activo, por medio de sesiones teórico practicas con talleres, lecturas, estudios y casos de éxito. dentro del espacio locativo del Concejo Distrital de Medellín, los cupos serán limitados a 20 asistentes, además se destinará un espacio dentro de cada módulo para sesión de preguntas escritas o verbales. Todo el documento de apoyo será compartido para la participación activa de los asistentes de cada módulo. **SEGUNDA**. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M.L ($63´213.000) EXENTO DE IVA, atendiendo a la propuesta presentada por Patricia Vélez Triana, Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA-, del 22 de abril de 2024, la cual hace parte integral del contrato. **TERCERA**. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante pago único o parcial, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista al Supervisor del contrato, y del recibo a satisfacción por este último. **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo Distrital de Medellín, entidad contratante, atenderá el pago de este contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000117412, expedido el 07 de mayo de 2024, y Certificado de Registro Presupuestal N°4900037210 de los rubros presupuestales: Servicios de educación, valor: $58’713.000, - Código: 212020200902; y Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Valor: $4’500.000, – Código: 212020200800. **QUINTA**. **DURACIÓN DEL CONTRATO**: Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de ejecución establecida por el Supervisor en la plataforma del SECOP II. **SEXTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: - Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, tanto en la oferta como en el contrato, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en las obligaciones del Contratista. - Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar del servicio solicitado. - Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para cumplir el objeto contractual. - Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que

se presenten durante la ejecución del objeto contractual. - Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar. - Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. - Proporcionar al equipo de trabajo los elementos de protección personal para cumplir con las normas de bioseguridad del Concejo Distrital de Medellín y poder desarrollar las reuniones presenciales. - Garantizar el manejo confidencial de la información de la Corporación, que con objeto del contrato llegare a conocer y garantizar que el uso de la misma solo será para fines del desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. - Cumplir con las políticas de seguridad de informática y de la información. - Garantizar la entrega de los informes de gestión y avance con periodicidad mensual o los que le sean requeridos por el supervisor del contrato. - Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se compromete a: - El Concejo Distrital de Medellín se obliga para con el Contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato. - La Entidad se obliga a suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **- SEPTIMA. GARANTÍAS**: En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 (decreto 1510 de 2013, artículo 77), el cual establece: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratista y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. **Parágrafo: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Secretario de Apoyo a la Subsecretaría de Despacho del Concejo Distrital de Medellín, ROBERTO ANTONIO ECHAVARRIA AREIZA, o quien haga sus veces; Supervisor que velará por el estricto cumplimiento del objeto

del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el Contratista en desarrollo del objeto contratado. b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; c) Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. e) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato e informar la ocurrencia de siniestros amparados en las pólizas. **NOVENA**. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b.) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del Contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. c) Por vencimiento de su plazo. d.) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del Contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la ley 1150 de 2007. **DECIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo Distrital impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el Contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula quinta del presente contrato, deberá pagar al Concejo Distrital a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Concejo Distrital impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**: Para la imposición de las multas, el Concejo Distrital de Medellín, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Concejo Distrital de Medellín, o del incumplimiento injustificado del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente mediante el proceso de

jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CADUCIDAD**: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Concejo Distrital, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO**. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la Secretaría del Concejo Distrital. **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES**: El Contratista, se obliga a título de Contratista independiente; el Concejo Distrital de Medellín en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Contratante. **DÉCIMA QUINTA**: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista, y los que implique para el Concejo Distrital de Medellín el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales: Servicios de educación - Código: 212020200902; y Otros servicios prestados a las empresas y servicios y de producción – Código: 212020200800. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en El Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Concejo Distrital, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA**. **PUBLICACIÓN**: De acuerdo a lo contenido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, este contrato no requiere publicación en el diario único de contratación o gaceta oficial del Distrito de Medellín, más se publicará en el SECOP II. **DÉCIMA NOVENA**. **PAZ Y SALVO**: El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con Distrito de Medellín. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para

compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato por ser de tracto sucesivo requiere acta de liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que el Contratista demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **ELEMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Fotocopia de la cedula del representante legal. d) Certificado de no aparecer en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. e) Certificado de no registrar antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Consulta de no registrar antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. g) Registro Único Tributario -RUT-. h) Propuesta económica de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA-. **VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al Concejo Distrital de Medellín contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Proyectó y elaboró: Luis Miguel Ossa Echavarría – Abogado Contratista.
Revisó: Joaquín López – Profesional Especializado –Abogado.